

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Viernes 25 de febrero de 1955

Núm. 56

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se establecen normas para elegir Procuradores en Cortes en representación de los Municipios ... 1236

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Comercio don Antonio de Torres Espinosa ... 1237

Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria don José Raimundo Basabe y Manso de Zuñiga ... 1237

Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se nombra Subsecretario de Comercio a don José Raimundo Basabe y Manso de Zuñiga ... 1237

Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se nombra Director general de Comercio y Política Arancelaria a don Ramón Serrano Guzmán ... 1237

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Eho ... 1237

PRESENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don Luis Ordóñez Claros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en la lista de Procuradores ... 1237

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ... 1237

Conclusión a la Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de 1955 ... 1238

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de febrero de 1955 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se indica. 1259

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 2 de febrero de 1955 por la que se otorga la concesión al Ayuntamiento de Barcelona de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación Sagrera y la plaza de Ibiza, en Horta ... 1259

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de enero de 1955 por la que se aprueba la construcción de las Escuelas del Magisterio de Bilbao, así como el traslado de los alumnos del Grupo escolar «Berástegui» al de «Miguel de Cervantes» ... 1260

Otra de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra miembro del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa a don Domingo Gironés Carbó ... 1260

Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se amplían atribuciones al Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 1260

Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo) ... 1260

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se subsana error

material de la de 27 de enero de 1954 que convocó plazas de Maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos ... 1261

Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se amplía el plazo de admisión de documentos a los aspirantes-opositores a ingreso en el Magisterio Nacional ... 1261

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito para remuneraciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional de los Centros que se indican ... 1261

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra a don José Gallego Diaz, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... 1261

Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito que se indica para las Escuelas de Facultativos de Minas ... 1262

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se concede a don Sebastian Criado del Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro ... 1262

Otra de 19 de febrero de 1955 sobre aplicación a efectos de auxilios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda de las normas contenidas en Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año, en relación con la Ley de revisión de precios, de 17 de julio de 1945 ... 1262

Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se concede a don José María Roc Antorán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase. 1262

Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Manuel Castaño Reyes. 1262

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre del año 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona ... 1263

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Rectificación a la relación de opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia ... 1263

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando nulo y sin ningún valor las series cuarta, quinta, sexta y séptima del billete número 42174 de la Lotería Nacional del sorteo del día 25 de febrero de 1955 ... 1263

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz ... 1263

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Santa Cruz de Tenerife ... 1264

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente incoado por la entidad industrial que se cita ... 1264

COMERCIO.—Tribunal encargado de juzgar el concurso para Diplomados de Taquigrafía en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento.—Transcribiendo relación de concursantes admitidos para tomar parte en las pruebas de aptitud de Diplomados de Taquigrafía y convocatoria señalando fecha, hora y lugar en que habrán de tener lugar las expresadas pruebas. 1264

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se establecen normas para elegir Procuradores en Cortes en representación de los Municipios.

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones locales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo.—Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero.—El día veinticuatro del mes de marzo próximo, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de alguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto.—Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor aquélla hubiese recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto.—El día tres del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección del Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Pre-

sidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta Provincial del Censo.

Artículo séptimo.—Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo.—Constituida la Mesa en el local y hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación de Compromisario quien no acredite la condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno.—Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta, que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación, y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo.—El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo.—Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los re-

sultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia, excluido al de la capital.

Artículo décimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Comercio don Antonio de Torres Espinosa.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario de Comercio don Antonio de Torres Espinosa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se nombra Subsecretario de Comercio a don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de Comercio a don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se nombra Director general de Comercio y Política Arancelaria a don Ramón Serrano Guzmán.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Comercio y Política Arancelaria a don Ramón Serrano Guzmán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elio.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo. Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don Luis Ordóñez Claros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en la lista de Procuradores.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres don Luis Ordóñez Claros, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 23 de febrero de 1955.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios preventivos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura interesa franquicia arancelaria a la importación de un material de enseñanza destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

La importación del citado material ha sido autorizada según licencia n.º D-54310, previo informe favorable de la Dirección General de Industria, de que dicho material no se produce en España.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de cuatro aparatos de extracción múltiple, con sus soportes y calentadores eléctricos y dos balanzas de tipo torsión, que precedente de la casa Fisher Scientific Co., de Estados Unidos, se destina al Ins-

tituto Nacional de Investigaciones Agronómicas del Ministerio de Agricultura.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Conclusión a la Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se fijan los créditos que han de registrarse durante el ejercicio económico de 1955.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º			SECCION SEXTA				
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
			PERSONAL				
			Haberes activos				
			Sueldos				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	11.741.780,26		
			2.º	Dirección General de Administración Local	40.833,33		
			3.º	Dirección General de Política Interior	40.833,33		
			4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	1.449.100,00		
			5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.982.353,33		
6.º	Dirección General de Sanidad	70.890.409,29					
7.º	Dirección General de la Guardia Civil	456.264.069,18					
8.º	Dirección General de Seguridad	304.366.757,46					
9.º	Parque Móvil de Ministerios Civiles	»					
10.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	357.843,32					
11.	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	253.235.078,23					
12.	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	125.417.007,65					
13.	Dirección General de Arquitectura	1.442.886,66					
14.	Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones	1.989.073,33					
15.	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	»					
16.	Fiscalia de la Vivienda	40.833,33					
				1.229.258.858,70			
2.º			Otras remuneraciones				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	8.533.447,98		
			2.º	Dirección General de Administración Local	120.419,34		
			3.º	Dirección General de Política Interior	59.000,00		
			4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	5.637.500,00		
			5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.249.784,00		
			6.º	Dirección General de Sanidad	7.188.669,66		
			7.º	Dirección General de la Guardia Civil	288.655.071,00		
			8.º	Dirección General de Seguridad	180.357.362,00		
			9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	602.300,00		
10.	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	123.090.537,46					
11.	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	73.712.941,18					
12.	Dirección General de Arquitectura	1.531.120,00					
13.	Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones	47.000,00					
14.	Fiscalia de la Vivienda	2.215.000,00					
				693.000.152,62			
3.º			Asistencias				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	70.000,00		
			2.º	Dirección General de Administración Local	7.500,00		
			3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	11.000,00		
			4.º	Dirección General de Sanidad	89.000,00		
			5.º	Dirección General de la Guardia Civil	150.000,00		
			6.º	Dirección General de Seguridad	25.000,00		
			7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	254.000,00		
			8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	20.000,00		
			9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	10.000,00		
10.	Dirección General de Arquitectura	5.000,00					
				641.500,00			
4.º			Jornales				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	170.000,00		
			2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	2.472.557,45		
			3.º	Dirección General de Sanidad	3.611.574,00		
			4.º	Dirección General de la Guardia Civil	731.469,50		
			5.º	Dirección General de Seguridad	300.000,00		
			6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	5.162.817,36		
			7.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	801.481,99		
			8.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	5.048.360,00		
							18.298.260,30
2.º			MATERIAL				
			Material en general				
			De oficinas, no inventariable				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	850.000,00		
			2.º	Dirección General de Administración Local	70.000,00		
			3.º	Dirección General de Política Interior	40.000,00		
			4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	3.756.000,00		
			5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	57.400,00		
			6.º	Dirección General de Sanidad	4.038.720,00		
			7.º	Dirección General de la Guardia Civil	5.147.685,00		
8.º	Dirección General de Seguridad	6.790.140,00					
9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	6.959.190,00					
				1.941.198.771,62			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por artículos Pesetas	
2.º	1.º	10.	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	9.027.155.00			
		11.	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	5.297.400.00			
		12.	Dirección General de Arquitectura	250.000.00			
		13.	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	193.000.00			
		14.	Fiscalía de la Vivienda	350.000.00			
						41.826.690.00	
	2.º			<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	1.º	Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales	170.000.00		
		2.º	2.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	450.000.00		
		3.º	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	407.400.00		
		4.º	4.º	Dirección General de Sanidad	750.000.00		
		5.º	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	486.480.00		
6.º		6.º	Dirección General de Seguridad	555.000.00			
7.º		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	30.000.00			
8.º		8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	12.200.000.00			
9.º		9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	2.309.000.00			
10.		10.	Dirección General de Arquitectura	75.000.00			
11.		11.	Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones	75.000.00			
	12.	Fiscalía de la Vivienda	25.000.00				
					17.532.880.00		
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
	1.º	1.º	Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales	30.000.00			
	2.º	2.º	Dirección General de Administración Local	2.500.00			
	3.º	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	18.500.00			
	4.º	4.º	Dirección General de Sanidad	500.000.00			
	5.º	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	160.000.00			
	6.º	6.º	Dirección General de Seguridad	375.000.00			
	7.º	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	75.000.00			
	8.º	8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	11.565.000.00			
	9.º	9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	6.000.000.00			
	10.	10.	Dirección General de Arquitectura	75.600.00			
	11.	11.	Fiscalía de la Vivienda	20.000.00			
					18.821.600.00		
4.º			<i>Arrendamiento de locales</i>				
			<i>Alquileres</i>				
	1.º	1.º	Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales	375.000.00			
	2.º	2.º	Dirección General de Sanidad	329.000.00			
	3.º	3.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.721.842.98			
	4.º	4.º	Dirección General de Seguridad	2.550.000.00			
	5.º	5.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	8.100.000.00			
	6.º	6.º	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	72.000.00			
	7.º	7.º	Fiscalía de la Vivienda	130.000.00			
						15.277.842.98	
	5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		1.º	1.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	25.000.00		
2.º		2.º	Dirección General de Sanidad	75.000.00			
3.º		3.º	Dirección General de Seguridad	970.000.00			
4.º		4.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	500.000.00			
5.º		5.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	455.000.00			
					2.025.000.00		
8.º			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios</i>				
			<i>De carácter general</i>				
	1.º	1.º	Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales	82.017.480.00			
	2.º	2.º	Dirección General de Administración Local	730.000.00			
	3.º	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	769.273.25			
	4.º	4.º	Dirección General de Sanidad	810.000.00			
	5.º	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.000.000.00			
	6.º	6.º	Dirección General de Seguridad	60.780.846.00			
	7.º	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	8.184.104.36			
	8.º	8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.	1.880.000.00			
	9.º	9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	6.425.000.00			
10.	10.	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	120.000.00				
11.	11.	Fiscalía de la Vivienda	399.000.00				
12.	12.	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid	1.750.000.00				
					166.865.703,61		
					95.484.012,98		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por artículos — Pesetas
3.º	11		Deuda			
			<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	103.765.48		
		2.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	472.197.06		
4.º					575.962.54	
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			1.460.075.866.10
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	25.100.000.00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	24.733.713.39		
		3.º	Dirección General de Sanidad	70.230.000.00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil	12.583.150.00		
		5.º	Dirección General de Seguridad	8.000.000.00		
		6.º	Parque Móvil de Ministerios Civiles	4.500.000.00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	13.050.000.00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	38.432.628.00		
		9.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	4.000.000.00		
		10.	Dirección General de Arquitectura	6.000.000.00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones	250.000.000.00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		455.629.491.39	
		1.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	9.899.000.00		
		2.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	10.050.000.00		
					19.949.000.00	
						475.578.491.39
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA			3.972.337.142.09
			SECCION SEPTIMA			
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	285.833.32		
		2.º	Cuerpo de Administración Civil	12.039.443.33		
		3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos	15.260.643.33		
		4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Publicas	12.877.410.00		
		5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras Publicas	2.551.753.33		
		6.º	Personal supernumerario excedente y disponible	247.566.66		
		7.º	Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Maritimas	5.179.137.66		
		8.º	Cuerpo de Ingenieros Industriales	360.363.33		
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles	3.433.853.33		
		10	Conservación y servicios especiales del Ministerio	25.430.00		
		11	Servicios de Obras Hidráulicas	1.803.827.20		
		12	Diferencias de sueldo	14.863.33		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		54.030.174.82	
		1.º	Servicios centrales y generales	782.808.00		
		2.º	Consejo de Obras Publicas	550.000.00		
		3.º	Remuneraciones varias	20.767.467.64		
		4.º	Habilitación y quebranto de moneda	90.000.00		
		5.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha	909.233.33		
		6.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	1.381.700.00		
		7.º	Junta de Estudios de Enlaces Ferroviarios	438.000.00		
		8.º	Plan de Modernización de Carreteras	708.000.00		
		9.º	Servicios Hidráulicos	500.000.00		
					26.127.208.97	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales	10.000.00		
		2.º	Ferrocarriles	15.000.00		
		3.º	Asesoría Geológica	2.000.00		
					27.000.00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Capataces y Peones camineros	43.140.241.00		
		2.º	Servicios Hidráulicos	12.203.750.00		
		3.º	Faros	500.000.00		
		4.º	Ferrocarriles	1.886.220.00		
		5.º	Servicios varios	31.536.00		
					57.761.747.00	

Capítulo	Número	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	5.º	Unico.	Haberes pasivos <i>De carácter civil</i> Carreteras		4.958.333,33	142.954.464,12
2.º			MATERIAL <i>Material en general</i> <i>De oficinas no inventariable</i>			
	1.º		1.º Servicios centrales y generales	2.647.700,00		
			2.º Ferrocarriles	245.000,00		
			3.º Jefaturas de Obras Públicas	550.000,00		
			4.º Plan de Modernización de Carreteras	200.000,00		
			5.º Obras Hidráulicas	250.000,00		
			6.º Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas	150.000,00		
			7.º Servicios de Inspección y Transportes por Carretera	35.000,00		
			8.º División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	95.800,00		
			9.º Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	130.000,00	4.303.500,00	
	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
			1.º Servicios centrales especiales y provinciales	905.900,00		
			2.º División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	18.200,00		
			3.º Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	15.000,00	939.100,00	
	3.º		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>			
			1.º Servicios centrales y generales	750.000,00		
			2.º Ferrocarriles	20.000,00	770.000,00	
			Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico.	Servicios centrales y provinciales		1.092.000,00	
	5.º		Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados		225.000,00	
3.º		Unico.	Servicios centrales y provinciales			7.329.600,00
			GASTOS DIVERSOS <i>Gastos varios</i> <i>De carácter general</i>			
	1.º		1.º Servicios centrales y generales	169.332,00		
			2.º Seguros Sociales	66.504.693,91		
			3.º Obras Hidráulicas	1.000.000,00	67.674.025,91	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario</i>			
			1.º Transportes por Carretera	65.000,00		
			2.º Plan de Modernización de Carreteras	50.000,00		
			3.º División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	10.000,00	125.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			1.º Servicios varios	355.000,00		
			2.º Carreteras	14.738.500,00		
			3.º Caminos Vecinales a cargo de las Diputaciones Pro- vinciales y Cabildos Insulares	156.910.223,65		
			4.º Obras y Servicios Hidráulicos	78.585.143,02		
			5.º Puertos	361.261.767,52		
			6.º Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera	941.000,00		
			7.º Dotación de Organismos de régimen autónomo	13.350.000,00		
			8.º Caminos rurales y sus puentes	7.500.000,00		
			9.º Ferrocarriles	964.617.000,00		
			10.º Circuitos de Carreras	100.000,00	1.598.358.634,19	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			1.º Carreteras	224.581.674,72		
			2.º Obras y Servicios Hidráulicos	966.196.191,70		
			3.º Puertos	80.782.548,10		
			4.º Faros y Balizas	11.615.000,00		
			5.º Ferrocarriles	147.660.823,00		
			6.º Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1.500.000,00	1.432.336.227,52	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	6.º	1.º	<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		2.º	Servicios varios	425.000,00		
		3.º	Carreteras	500.647.207,04		
		4.º	Obras Hidráulicas	20.000.000,00		
		5.º	Puertos	3.000.000,00		
		6.º	Faros y Balizas	5.500.000,00		
		7.º	Ferrocarriles	7.500.000,00		
			Transportes por Carretera	1.190.000,00		
					538.262.207,04	
	7.º		<i>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</i>			
			<i>Dictas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales	813.000,00		
		2.º	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica			
		3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras	88.000,00		
		4.º	Carreteras	60.000,00		
		5.º	Servicios Hidráulicos	5.076.000,00		
		6.º	Servicios Hidráulicos	4.270.000,00		
		7.º	Puertos Faros y Balizas	781.000,00		
		8.º	Ferrocarriles	1.692.020,00		
		9.º	Transportes por carretera	60.000,00		
		10.º	Caminos vecinales	520.000,00		
			División Inspectoral e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	354.000,00		
		11.º	Inspección de circulación y transportes por carretera	285.000,00		
					13.999.020,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios	100.000,00		
		2.º	Anticipos a cuenta de derechos pasivos	50.000,00		
		3.º	Ferrocarriles	169.686.137,96		
					169.836.137,96	
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			3.820.591.262,56
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Nuevos Ministerios de Madrid	29.500.000,00		
		2.º	Edificios para oficinas de Obras Públicas	1.000.000,00		
		3.º	Obras diversas en el edificio del Ministerio	500.000,00		
		4.º	Ferrocarriles	115.248.406,45		
						146.248.406,45
			TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA			4.117.123.733,13
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	1.º	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales	19.804.113,25		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	36.962.561,33		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	38.050.922,66		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	27.338.874,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	12.284.375,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.134.788.903,98		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	9.389.145,99		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	9.823.170,00		
					1.288.440.066,21	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	26.832.110,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	58.389.395,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	19.603.782,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	13.300.872,90		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	3.498.761,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	33.855.183,07		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	1.725.750,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	4.090.788,00		
					161.296.641,97	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	155.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	10.000,00		
					165.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupo Pesetas	Por artículos Pesetas	Por artículos Pesetas
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	105.583.33		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.458.333.33		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	119.000.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	911.166.66		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	158.846.00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	644.186.00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	100.000.00		
					3.497.415.32	
2.º			MATERIAL			1.453.399.123,50
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	2.387.600.00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	557.250.00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	695.520.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	229.080.00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	86.120.00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	540.375.00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	82.600.00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	573.400.00		
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			5.151.945,00
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		957.000,00	
	3.º		<i>Impresiones encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	1.033.000.00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	280.000.00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	125.000.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	18.000.00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	85.000.00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	423.000.00		
					1.964.000,00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales		4.000.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		Unico	Ministerio Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales		2.000.000,00	
						14.072.945,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De caracter general</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	56.747.052.18		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	150.000.00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	4.482.800.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3.569.000.00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	5.065.000.00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	650.000.00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	24.102.800.00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	975.000.00		
					95.741.652,18	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	100.000.00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media	150.000.00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	329.400.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	1.250.000.00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	755.000.00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	85.000.00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	125.000.00		
					2.794.400,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico	Dirección General de Enseñanza Universitaria		50.000,00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	416.066.736.69		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	158.908.300.00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	3.435.800.00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3.143.000.00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	25.130.200.00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITO PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	— — Pesetas
3.º	4.º	6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	59.634.550,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	9.375.300,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	11.062.750,00		
					686.756.636,69	
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	750.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.829.200,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	6.760.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	8.044.250,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	2.240.000,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	27.597.500,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	5.689.000,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.960.000,00		
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	7.500.000,00		
		2.º	Dirección General de Bellas Artes	650.000,00		
					8.150.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	5.555.220,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media	280.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	179.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	20.000,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	4.423.300,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	83.250,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	34.000,00		
					10.574.770,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría			
					4.450.000,00	
						863.387.408,87
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales	135.500.227,07		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	130.000.000,00		
					265.500.227,07	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		1.º	Servicios generales	18.800.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	12.000.000,00		
					30.800.000,00	
						296.300.227,07
			TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA			2.627.159.704,44
			SECCION NOVENA			
			MINISTERIO DE TRABAJO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	244.999,99		
		2.º	Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo	7.398.346,66		
		3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo	4.990.813,33		
		4.º	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	6.192.474,33		
		5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	5.855.500,00		
		6.º	Inspección Técnica de Previsión Social	905.150,00		
		7.º	Personal subalterno	1.489.833,33		
		8.º	Diferencia de haberes	25.153,33		
					27.102.270,97	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	2.º		Otras remuneraciones			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	6.066.099,27		
		2.º	Dirección General de Trabajo	57.000,00		
		3.º	Dirección General de Previsión	157.000,00		
		4.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	2.519.700,00		
	3.º		Asistencias		8.799.799,27	
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		10.000,00	
	4.º		Jornales			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.381.700,73	38.293.770,97
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	2.552.000,00		
		2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	731.660,00		
					3.283.660,00	
	2.º		De oficinas, inventariable			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		435.000,00	
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	270.000,00		
		2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	107.000,00		
					377.000,00	
			Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	4.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	1.802.000,00	
			Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados			
	5.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		500.000,00
						6.397.660,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		1.527.874,00
			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
	2.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		1.161.220,00
			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	4.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	1.025.000,00		
		2.º	Instituto Social de la Marina	600.000,00		
		3.º	Instituto Nacional de Previsión	120.786.400,04		
		4.º	Subsidio Familiar de Funcionarios	30.000.000,00		
		5.º	Dirección General de Trabajo	77.500,00		
		6.º	Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo	30.000,00		
		7.º	Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo	1.233.810,00		
		8.º	Dirección General de Previsión	20.000,00		
					153.772.710,04	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			Obras de conservación y reparación			
	6.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		100.000,00
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
			Dietas, viáticos y gastos de locomoción			
	7.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		3.709.143,33
			Gastos reembolsables			
	8.º		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.200.000,00

Capítulo	Subcapítulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			Deuda			
3.º	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico	Organismos autónomos		41.652.000,00	204.122.947,37
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Junta Nacional del Puro.....			44.483.774,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA			293.298.152,34
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE INDUSTRIA			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	4.719.050,03		
		2.º	Dirección General de Industria	11.136.393,32		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	7.608.230,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Navales	561.475,28	24.025.148,63	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Ministerio. Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	2.346.591,66		
		2.º	Secretaría general Técnica	1.786.920,00		
		3.º	Dirección General de Industria	4.288.474,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	3.037.793,33		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales	262.500,00	11.722.278,99	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		1.º	Ministerio. Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	65.000,00		
		2.º	Secretaría general Técnica	20.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	35.000,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	40.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales	25.000,00	185.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Subsecretaría y Oficialía Mayor	398.100,00		
		2.º	Dirección General de Industria	1.465.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	880.825,00	2.743.925,00	
2.º			MATERIAL			38.676.352,62
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio. Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	1.149.060,00		
		2.º	Secretaría general Técnica	195.195,00		
		3.º	Dirección General de Industria	1.432.465,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1.090.232,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales	70.000,00	3.936.952,00	
	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
		1.º	Ministerio. Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	148.500,00		
		2.º	Secretaría general Técnica	60.500,00		
		3.º	Dirección General de Industria	915.800,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1.392.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales	20.000,00	2.536.800,00	
	3.º		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio. Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	45.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	704.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	2.086.000,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Navales	12.000,00	2.847.000,00	

Capítulo	Grupo	Subgrupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos— Pesetas	Por artículos— Pesetas	Artículos— Pesetas
2.º			Arrendamiento de locales			
	4.º		Alquileres			
		1.º	Ministerio y Oficina Mayor	290.800,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	80.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	936.000,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	460.000,00	1.766.800,00	
	5.º		Obras de adaptación conservación y reparación en edificios arrendados			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor.....	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	76.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	170.000,00	396.000,00	
						11.483.552,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor.....	2.839.500,00		
		2.º	Dirección General de Industria	439.250,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1.129.000,00	4.407.750,00	
			Auxilios subvenciones y subsidios			
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor	16.829.371,00		
		2.º	Dirección General de Industria	527.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	4.000.000,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Navales	50.000.000,00	71.356.371,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			Obras de conservación y reparación			
	6.º	Único	Dirección General de Minas y Combustibles		120.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
			Diets viáticos y gastos de locomoción			
	7.º					
		1.º	Ministerio Subsecretaría y Oficina Mayor	545.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	140.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	2.235.750,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	6.840.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales	50.000,00	9.810.750,00	
	8.º	Único	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor.....		80.000,00	
						85.774.871,00-
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor.....	20.081.174,00		
		2.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	21.700.000,00	41.781.174,00	
	2.º		Instalaciones			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficina Mayor.....	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	325.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	555.000,00	1.030.000,00	
						42.811.174,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA			178.745.949,62

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por subartículos Pesetas
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE AGRICULTURA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º						
	1.º		Ministro Subsecretario, Directores generales y Secretario Técnico	326.666.65		
	2.º		Cuerpo de Administración Civil y Servicios especiales	8.132.833.33		
	3.º		Dirección General de Agricultura	23.754.281.93		
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	32.482.018.32		
	5.º		Dirección General de Ganadería	3.219.906.65		
	6.º		Personal supernumerario, excedente y disponible y diferencias de sueldo	71.572.66	67.987.279.54	
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Servicios generales	113.000.00		
	2.º		Subsecretaría	4.337.595.60		
	3.º		Secretaría Técnica	695.334.00		
	4.º		Dirección General de Agricultura	3.319.790.00		
	5.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	5.882.720.00		
	6.º		Dirección General de Ganadería	1.576.552.00		
	7.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	1.517.000.00	17.441.991.60	
	3.º		Asistencias			
	1.º		Subsecretaría	45.000.00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	30.000.00		
	3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	42.000.00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	30.000.00		
	5.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	5.000.00	152.000.00	
	4.º		Jornales			
	1.º		Subsecretaría	291.403.00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	520.000.00		
	3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	576.000.00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	1.292.623.59		
	5.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	138.000.00	2.818.026.59	
2.º			MATERIAL			88.399.297.73
			Materiales en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º					
	1.º		Subsecretaría	1.202.969.68		
	2.º		Secretaría Técnica	106.800.00		
	3.º		Dirección General de Agricultura	808.560.00		
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	518.002.00		
	5.º		Dirección General de Ganadería	346.200.00		
	6.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	380.000.00	3.362.531.68	
	2.º		De oficinas, inventariable			
	Unico		Subsecretaría		938.588.00	
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
	1.º		Subsecretaría	22.200.00		
	2.º		Secretaría Técnica	216.000.00		
	3.º		Dirección General de Agricultura	312.800.00		
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	167.000.00		
	5.º		Dirección General de Ganadería	88.600.00		
	6.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	1.200.000.00	2.006.600.00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	1.º		Subsecretaría	155.588.00		
	2.º		Secretaría Técnica	11.000.00		
	3.º		Dirección General de Agricultura	853.500.00		
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	628.600.00		
	5.º		Dirección General de Ganadería	275.000.00		

Capítulo	Artículo	Tipo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.º	4.º	6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	190.000,00	2.113.788,00	8.639.507,68
	5.º		Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial...	18.000,00	218.000,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura	200.000,00		
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Subsecretaría	21.971.696,00	47.617.496,00	
		2.º	Secretaría Técnica	87.300,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	22.000.000,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	2.617.500,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	941.000,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial...	661.750,00	695.750,00	
		2.º	Dirección General de Ganadería	34.000,00		
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	237.900,00	2.922.900,00	
		2.º	Dirección General de Ganadería	2.685.000,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría	3.960.000,00	42.177.936,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura	15.985.860,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	10.796.500,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	5.275.576,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	6.160.000,00		
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Subsecretaría	272.454,00	12.624.954,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura	3.371.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	6.015.500,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	2.950.000,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	16.000,00		
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Subsecretaría	381.000,00	18.995.300,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura	175.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	18.104.300,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	310.000,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	25.000,00		
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Subsecretaría	885.105,00	10.206.765,00	
		2.º	Secretaría Técnica	105.500,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	4.018.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial...	3.812.160,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	1.326.000,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	60.000,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Subsecretaría	60.000,00	8.210.000,00	
		2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	7.650.000,00		
		3.º	Dirección General de Ganadería	500.000,00		
			Deuda			
	11		<i>Otros gastos</i>			
	Unico.		Organismos autónomos		30.115.000,00	173.536.101,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Títulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Agricultura	300.000,00		
		2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	1.500.000,00		
		3.º	Dirección General de Ganadería	2.000.000,00		
		4.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	»		
						4.300.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA			274.904.906,41
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DEL AIRE			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	490.000,00		
		2.º	Personal militar del Ejército del Aire	224.161.269,56		
		3.º	Personal del Servicio Meteorológico	6.088.250,00		
		4.º	Personal de Oficinas y diverso del Ejército del Aire...	16.072.886,66		
					246.812.406,22	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificación de residencia	4.994.927,52		
		2.º	Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos	15.486.892,00		
		3.º	Gratificaciones diversas	194.059.545,49		
					214.541.364,81	
		3.º	<i>Asistencias</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			1.900.000,00
			<i>Jornales</i>			
		4.º				
		1.º	Estado Mayor del Aire	42.041,92		
		2.º	Dirección General de Industria y Material	73.406.181,75		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos	7.593.553,66		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo	11.553.402,46		
		5.º	Dirección General de Antiaeronáutica	159.999,16		
		6.º	Servicios de Intendencia	2.751.104,32		
		7.º	Servicio de Medicina	1.049.861,25		
		8.º	Servicio de Farmacia	399.319,34		
		9.º	Servicio de Transmisiones	1.180.000,00		
		10.	Servicio de Armamento	1.940.000,00		
		11	Servicios Marítimos	1.242.221,55		
		12.	Servicios generales	2.105.281,25		
		13.	Servicio Cartográfico y Fotográfico	210.176,71		
					103.633.143,37	
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter militar</i>			
		6.º				345.800,00
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales			
						567.232.714,40
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º				
		1.º	Administración Central	2.810.320,00		
		2.º	Administración Regional	2.202.650,00		
		3.º	Milicia Aérea Universitaria	50.000,00		
					5.062.970,00	
		2.º	<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Administración Central	684.000,00		
		2.º	Administración Regional	175.000,00		
					859.000,00	
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales			1.050.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2°	4°	Unico	Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i> Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales		4.250.000,00	11.221.970,00
3°			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De caracter general</i>			
	1°		1.° Servicios generales	14.013.672,80		
			2.° Direccion General de Industria y Material	1.225.300,00		
			3.° Direccion General de Aeropuertos	240.000,00		
			4.° Servicio de Farmacia	100.000,00		
			5.° Servicio de Transmisiones	150.000,00		
			6.° Servicio de Combustibles	20.000,00		
			7.° Servicio de Armamento	50.000,00		
			8.° Fondos de material	7.445.436,00		
			9.° Accion Social	38.314.067,08		
			10. Instruccion, Fondos de enseñanza, Museos, Bibliotecas y diversos	5.868.530,00		
			11 Varios	655.000,00		
			12 Direccion General de Protección de Vuelo	2.230.000,00		
			13. Servicio de Medicina	314.000,00		
	2°		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario</i>		70.626.005,88	
		Unico	Servicios generales		86.265.767,81	
	4°		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Servicios generales		78.594.955,29	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservacion y reparacion			
	5°		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			1.° Direccion General de Industria y Material	71.185.000,00		
			2.° Direccion General de Aeropuertos	18.000.000,00		
			3.° Direccion General de Antiaeronautica	583.000,00		
			4.° Direccion General de Protección de Vuelo	7.360.000,00		
			5.° Servicios de Intendencia	61.924.019,00		
			6.° Servicio de Medicina	1.930.100,00		
			7.° Servicio de Farmacia	2.500.000,00		
			8.° Servicio de Transmisiones	2.750.000,00		
			9.° Servicio de Combustibles	106.144.516,00		
			10. Servicio de Armamento	8.000.000,00		
			11 Servicio Cartografico y Fotografico	2.114.175,00		
					282.490.810,00	
	6°		<i>Obras de conservacion y reparacion</i>			
			1.° Direccion General de Aeropuertos	21.225.000,00		
			2.° Servicios de Intendencia	641.000,00		
			3.° Servicio de Medicina	180.000,00		
			4.° Servicio de Transmisiones	2.951.000,00		
			5.° Direccion General de Industria y Material	14.041.500,00		
			6.° Direccion General de Antiaeronautica	1.833.150,00		
			7.° Direccion General de Protección de Vuelo	34.286.000,00		
			8.° Servicio de Combustibles	65.000,00		
			9.° Servicio de Armamento	2.000.000,00		
					77.222.650,00	
			COMISIONES - SERVICIO Y TRASLADO			
	7°		<i>Dietas, viáticos, y gastos de locomoción</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales		63.140.227,80	
	8°		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales		28.346.010,36	
4°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			686.686.427,14
	1°		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
			1.° Direccion General de Industria y Material	380.000.000,00		
			2.° Direccion General de Aeropuertos	305.646.680,53		
			3.° Direccion General de Antiaeronautica	10.738.428,00		
			4.° Servicio de Medicina	4.559.900,00		
			5.° Servicio de Transmisiones	34.910.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	1.º		Gastos varios			
			<i>De caracter general</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	53.354.184,69		
	2.º		Subsecretaría de Economía Exterior	1.850.000,00		
	3.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	232.225,00		
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios		55.436.409,69	
	1.º		Servicios generales del Ministerio	8.175.000,00		
	2.º		Subsecretaría de Economía Exterior	8.040.000,00		
	3.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	308.810.400,45		
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		325.025.400,45	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico		Subsecretaría de la Marina Mercante		30.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	Unico		Subsecretaría de la Marina Mercante		100.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.º		<i>Dieta, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	1.324.500,00		
	2.º		Subsecretaría de Economía Exterior	4.717.200,00		
	3.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	530.000,00		
					6.571.700,00	
	8.º		Gastos reembolsables			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	80.000,00		
	2.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	17.500,00		
					97.500,00	
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			387.261.010,14
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	20.081.174,00		
	2.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	1.050.000,00		
						21.131.174,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOTERCERA			462.821.286,06
			SECCION DECIMOCUARTA			
			MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	12.029.076,63		
	2.º		Dirección General del Turismo	1.957.928,65		
	3.º		Dirección General de Prensa	962.360,00		
	4.º		Dirección General de Radiodifusión	1.236.993,33		
					16.186.358,61	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	7.732.741,32		
	2.º		Dirección General del Turismo	1.539.170,00		
	3.º		Dirección General de Prensa	2.927.180,00		
	4.º		Dirección General de Radiodifusión	8.035.555,00		
	5.º		Dirección General de Cinematografía y Teatro	541.500,00		
	6.º		Dirección General de Información	872.100,00		
					21.648.246,32	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretaría y Servicios generales	150.000,00		
	2.º		Dirección General del Turismo	80.000,00		
	3.º		Dirección General de Radiodifusión	175.000,00		
					405.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º		Jornales			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	288.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	455.243,75		
		3.º	Dirección General de Prensa	50.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	1.275.000,00		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	4.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	700.000,00		
					2.772.243,75	
2.º			MATERIAL			41.011.848,68
			Material en general			
	1.º		De oficinas, no inventariable			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.533.500,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	612.840,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	325.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	1.175.000,00		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	75.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	150.000,00		
					4.871.340,00	
	2.º		De oficinas, inventariable			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	975.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	297.000,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	150.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	350.000,00		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	120.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	825.000,00		
					2.717.000,00	
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	250.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	50.000,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	800.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	200.000,00		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	150.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	5.000.000,00		
					6.450.000,00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.700.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	400.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	2.000.000,00		
					4.100.000,00	
	5.º		Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	400.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	145.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	125.000,00		
					670.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			18.808.340,00
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	7.700.393,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	22.776.564,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	1.931.500,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	46.080.706,70		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	870.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	7.350.000,00		
					86.709.163,70	
	4.º		Auxilios subvenciones y subsidios			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	3.687.500,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	1.273.275,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	1.350.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	150.000,00		
		5.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	12.600.000,00		
		6.º	Dirección General de Información	2.700.000,00		
					21.760.775,00	
	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	575.000,00		
		2.º	Dirección General del Turismo	1.960.052,23		
		3.º	Dirección General de Prensa	75.000,00		
		4.º	Dirección General de Radiodifusión	16.850.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos	Por artículos	Por rubros			
				Pesetas	Pesetas	Pesetas			
1.º	2.º	8.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	96.000,00					
			9.º Dirección General de Seguros	201.000,00					
			10. Dirección General de Banca y Bolsa	80.000,00					
			11. Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	157.000,00					
			12. Dirección General de la Contribución sobre la Renta	81.000,00					
			13. Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	95.000,00					
			14. Inspección General del Ministerio de Hacienda	467.400,00					
			15. Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	45.000,00					
			16. Jurado Mixto Central de Utilidades	23.000,00					
			17. Tribunal Económico-Administrativo Central	225.000,00					
			18. Delegación Central de Hacienda	62.500,00					
			19. Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	1.254.250,00					
			20. Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	0					
				3.º		Asistencias			
					1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio ...	75.000,00		
					2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	10.000,00		
								85.000,00	
				4.º		Jornales			
					1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.850.000,00		
					2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	210.000,00		
					2.060.000,00				
2.º			MATERIAL			143.107.231,28			
			Material en general						
	1.º		De oficinas no inventariable						
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.295.000,00					
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	140.000,00					
		3.º	Dirección General del Tesoro Público	260.000,00					
		4.º	Dirección General de Aduanas	210.000,00					
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	375.000,00					
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	17.550,00					
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	65.800,00					
		8.º	Dirección General de Banca y Bolsa	75.000,00					
		9.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	131.000,00					
		10.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	200.000,00					
		11.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	80.000,00					
		12.	Inspección General del Ministerio de Hacienda	108.750,00					
		13.	Tribunal Económico-Administrativo Central	80.000,00					
		14.	Delegación Central de Hacienda	105.000,00					
		15.	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	6.175.968,50					
					9.319.068,50				
	2.º		De oficinas inventariable						
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	11.855.000,00					
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	500.000,00					
		3.º	Dirección General de Aduanas	300.000,00					
		4.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	23.000,00					
					12.678.000,00				
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones						
		1.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	650.000,00					
		2.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00					
		3.º	Dirección General de Banca y Bolsa	30.000,00					
		4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	4.500,00					
		5.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	100.000,00					
		6.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	100.000,00					
					834.500,00				
3.º			GASTOS DIVERSOS			22.831.568,50			
			Gastos varios						
	1.º		De carácter general						
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	4.700.000,00					
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	3.500.000,00					
		3.º	Dirección General de Aduanas	10.500,00					
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.000,00					
		5.º	Dirección General de Banca y Bolsa	286.500,00					
		6.º	Oficina Filatélica del Estado	462.480,00					
		7.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	30.000.000,00					
					38.960.480,00				

Artículo	Código	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Dirección General de Aduanas		283.440,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio		10.458.620,54	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	190.000,00		
		2.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	5.000,00		
			<i>Obras de conservación y reparación</i>		195.000,00	
	6.º	Unico.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		50.000,00	
			Comisiones de servicio y traslados			
	7.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		653.500,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	320.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	620.107,33		
					940.107,33	
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOQUINTA			51.541.147,87
						217.479.997,65
			SECCION DECIMOSEXTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º	Unico.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial		7.513,33	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio	29.496.335,00		
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	25.000,00		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público	200.000,00		
		4.º	Dirección General de Aduanas	33.000,00		
		5.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	302.500,00		
		6.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	7.435.970,00		
		7.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	24.595.000,00		
		8.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	2.294.000,00		
		9.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	1.817.000,00		
					66.198.805,00	
	3.º		Asistencias			
		1.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	11.340,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	15.000,00		
		3.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	200.000,00		
					226.340,00	
	4.º		Jornales			
		1.º	Intervención General de la Administración del Estado	8.400,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	22.680,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º	3.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	2.535.432,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	534.350,00		
					3.100.862,00	
2.º			MATERIAL			69.533.520,33
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º					
		1.º	Dirección General de Aduanas	73.000,00		
		2.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	273.250,00		
		3.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	2.758.437,50		
		4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	160.000,00		
		5.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	445.000,00		
		6.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	740.700,00		
					4.450.387,50	
		2.º	<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	6.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	4.640.000,00		
					4.646.000,00	
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	100.000,00		
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	2.810.423,24		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público	320.000,00		
		4.º	Dirección General de Aduanas	900.000,00		
		5.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	179.687,50		
		6.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	200.000,00		
		7.º	Inspección General del Ministerio de Hacienda	40.000,00		
					4.550.110,74	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º					
		1.º	Dirección General de Aduanas	330.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.500.000,00		
					1.830.000,00	
		5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	10.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	510.000,00		
					520.000,00	
						15.996.498,24
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	840.000,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	110.050.000,00		
		3.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00		
		4.º	Dirección General del Timbre y Monopolios	66.000.000,00		
		5.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	1.106.756,00		
		6.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	70.919.619,42		
		7.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Servicios varios	950.000,00		
		8.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Formación de matrículas	3.025.000,00		
		9.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	350.000,00		
		10.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	1.000.000,00		
		11	Jurado Mixto Central de Utilidades	50.000,00		
		12	Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	100.000,00		
					254.441.375,42	
			<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	4.º					
		1.º	Dirección General de Aduanas	5.476.400,00		
		2.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	1.415.580,00		
					6.891.980,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por ítems — Pesetas
3.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	22.225.000.00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	30.000.000.00		
		3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	800.000.00		
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	130.000.00		
		5.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	50.573.899.35		
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>		103.728.899.35	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	600.000.00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	157.000.00		
		3.º	Dirección General del Timbre y Monopolios—Sección de Loterías	35.000.00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.900.000.00		2.692.000.00
			Comisiones de servicio y traslados			
	7.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	1.249.350.00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	841.120.00		
		3.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	1.700.000.00		3.790.470.00
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	12.		<i>De Corporaciones Locales</i>			
		Unico	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial		42.500.000.00	
	13.		<i>De otras Entidades y particulares</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	115.000.00		
		2.º	Dirección General del Timbre y Monopolios—Sección de Loterías	3.000.00		118.000.00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			414.162.724.77
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	14.000.000.00		
		2.º	Dirección General del Timbre y Monopolios—Sección de Loterías	200.000.00		14.200.000.00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA			513.892.743.34
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		Sueldos			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias		572.030.75	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias		1.058.506.66	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	3.º		Asistencias			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		33.000,00	
	4.º		Jornales			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		99.481,66	
	6.º		Haberes pasivos <i>De carácter militar</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		43.025.000,00	44.788.019,07
2.º			MATERIAL Materia) en general			
	1.º		<i>De oficinas. no inventariable</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		197.400,00	
	2.º		<i>De oficinas. inventariable</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		60.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		100.000,00	357.400,00
3.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias		1.442.320,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias		69.355.284,72	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		50.000,00	
	7.º		Comisiones de servicio y traslados <i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		60.000,00	
	9.º		Deuda <i>Intereses</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias		6.000.000,00	76.907.604,72
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias			847.844,73
						122.900.868,52
			MINISTERIO DEL EJÉRCITO			
1.º			PERSONAL Haberes activos			
	1.º		Sueldos			
		1.º	Generales, Jefes y Oficiales	58.592.526,12		
		2.º	Cuerpos Auxiliares	15.311.650,30		
		3.º	Cuerpo de Suboficiales	29.230.960,82		
		4.º	Tropa de Unidades Europeas	43.406.832,87		
		5.º	Tropa de Unidades Indígenas	132.696.162,55		
		6.º	Tropa del Tercio	53.477.790,26		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	REDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por ítems — Pesetas
1.º		7.º	Destacamentos del Sahara	37 848.287,15		
		8.º	Compañía de Mar	1.766.624,52		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		372.330.834,59	
		1.º	Servicios generales	92.362.792,00		
		2.º	Personal diverso	429.594,00		
	3.º		<i>Asistencias</i>		92.792.386,00	
		Unico.	Servicios generales		500.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico.	Trabajos manuales y socorros		37.308.468,89	
	6.º		<i>Haberes pasivos</i>			
		<i>De carácter militar</i>				
	Unico.	Servicios generales		40.000,00		
2.º			MATERIAL			
			Materia) en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Cuarteles Generales	510.065,00		
		2.º	Servicios Regionales	291.688,80		
		3.º	Servicios de Justicia	55.000,00		
					856.753,80	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Cuarteles Generales	58.150,00		
		2.º	Servicios Regionales	20.000,00		
				78.150,00		
3.º		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>				
	Unico.	Servicios generales		312.600,00		
4.º		<i>Arrendamiento de locales</i>				
		<i>Aquileres</i>				
	Unico.	Servicios generales		175.000,00		
2.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Servicios generales	300.000,00		
		2.º	Fondo de atenciones generales	44.388.907,05		
		3.º	Acción Social	79.565.680,18		
		4.º	Atenciones generales	5.678.500,00		
					129.933.087,23	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Servicio de Subsistencias	39.542.431,91		
2.º		Servicio de Hospitales	22.995.730,00			
3.º		Servicio de Transportes	20.500.000,00			
4.º		Servicio de Vestuario	90.179.225,53			
	5.º	Servicio de Acuartelamiento	6.517.922,32			
				179.735.309,76		
3.º		<i>Alimentación de ganado</i>				
	Unico.	Servicios generales		27.184.441,89		
5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>				
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
	1.º	Materia) de Cuerpos Armados y Servicios	22.712.957,97			
	2.º	Obras Militares	8.591.000,00			
	3.º	Combustible y repuestos para automóviles	31.917.250,00			
	4.º	Servicio de Cma Caballar y Remonta	3.115.609,50			
	5.º	Servicio de Farmacia	1.000.000,00			
6.º	Mov)aje de viviendas oficiales	55.000,00				
				67.391.817,47		
					502.971.689,48	
					1.422.503,80	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por artículos — Pesetas
3.º	7.º	Unico.	Comisiones de servicios y traslados <i>Dietas viáticos y gastos de locomoción</i>		18.087.870.00	
	8.º	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i>		140.000.00	
						422.472.526.35
						928.866.719.63
MINISTERIO DE MARINA						
PERSONAL						
1.º			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Personal vario	833.653.33		
	2.º		Marinería	648.981.50		
	3.º		Intérpretes	7.000.00		
					1.489.634.83	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Gratificaciones y asignaciones		683.581.25	2.173.216.08
2.º			MATERIAL			
			Materia en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		Unico.	Servicios generales		64.500.00	
			Arrendamiento de locales			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Intervenciones		30.000.00	94.500.00
						2.267.716.08
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
PERSONAL						
1.º			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		5.890.653.81	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		7.471.284.00	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		10.696.00	13.372.633.81
2.º			MATERIAL			
			Materia en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		64.335.00	
	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		5.000.00	

Capitulo	Artículo	Código	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Totales Pesetas
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
	1.º	Unico	Enseñanza en Marruecos		26.000.00	
	2.º	Unico	Otras remuneraciones			
			Enseñanza en Marruecos		400.000.00	426.000.00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	4.º	Unico	Auxilios subvenciones y subsidios			
			Enseñanza en Marruecos		600.800.00	
	5.º	Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
			Enseñanza en Marruecos		120.000.00	
	6.º	Unico	Obras de conservación y reparación			
			Enseñanza en Marruecos		48.000.00	
	7.º	Unico	COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
			Dietas viáticos y gastos de locomoción			
			Enseñanza en Marruecos		12.000.00	780.800.00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
			Enseñanza en Marruecos		200.000.00	
	2.º	Unico	Instalaciones			
			Enseñanza en Marruecos		700.000.00	900.000.00
						2.106.800.00
			MINISTERIO DEL AIRE			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
	1.º	Unico	Personal de las distintas Armas y Cuerpos		12.074.787.66	
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Asignaciones de representación y bonificación de residencia	4.738.742.06		
	2.º		Cruces pensionadas premios y resarcimientos	458.283.24		
	3.º		Mando destino vivienda y diversos	2.425.232.00		
	4.º		Servicios Marítimos	216.300.00		
					7.838.557.30	
	4.º	Unico	Jornales			
			Servicios de Intendencia y Marítimos		467.963.27	20.381.308.23
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º	Unico	De oficinas no inventariable			
			Servicios generales		98.680.00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por ítems Pesetas
2.º	2.º	Unico.	<i>De oficinas, inventariable</i> Servicios generales		45.000,00	
	4.º	Unico.	Arrendamiento de locales <i>Alquileres</i> Servicios generales		157.500,00	301.180,00
3.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Fondos de material	214.072,00		
		2.º	Acción social	174.467,37		
					388.539,37	
	2.º	1.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> Alojamiento	30.000,00		
		2.º	Servicio de Medicina	83.800,00		
					113.800,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS <i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	7.º	Unico.	Servicios generales		2.100.000,00	2.602.339,37
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEPTIMA			23.284.827,60
			R E S U M E N			
			Presidencia del Gobierno			122.900.868,52
			Ministerio del Ejército			928.866.719,63
			Ministerio de Marina			2.267.716,08
			Ministerio de la Gobernación			17.094.532,32
			Ministerio de Obras Públicas			5.912.000,00
			Ministerio de Educación Nacional			2.106.800,00
			Ministerio del Aire			23.284.827,60
						1.100.433.464,15
			SECCION DECIMOCTAVA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º	1.º	Presidencia del Gobierno	874.145,33		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores	36.260,00		
		3.º	Ministerio de Justicia	350.840,00		
		4.º	Ministerio del Ejército	753.088.562,66		
		5.º	Ministerio de Marina	6.636.796,15		
		6.º	Ministerio de la Gobernación	23.184.960,28		
		7.º	Ministerio de Obras Públicas	4.100.486,08		
		8.º	Ministerio de Educación Nacional	1.896.487,88		
		9.º	Ministerio de Trabajo	568.720,80		
		10.	Ministerio de Industria	1.156.399,99		
		11	Ministerio de Agricultura	584.476,67		
		12.	Ministerio del Aire	833.000,00		
		13.	Ministerio de Comercio	1.838.293,32		
		14.	Ministerio de Hacienda	2.183.896,66		
					797.332.425,82	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º	1.º	Presidencia del Gobierno	74.010,00		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores	22.166,66		
		3.º	Ministerio de Justicia	227.924,00		

RESUMEN GENERAL

Pesetas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado	5.095.281,51
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas	18.376.376,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento ..	80.125.396,67
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública	4.712.274.614,82
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas	1.076.444.901,52
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas	6.607.356,67
	<u>5.899.643.927,19</u>

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN PRIMERA.—Presidencia del Gobierno	1.295.636.448,32
SECCIÓN SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores	437.611.112,30
SECCIÓN TERCERA.—Ministerio de Justicia	1.017.656.680,35
SECCIÓN CUARTA.—Ministerio del Ejército	4.479.303.949,42
SECCIÓN QUINTA.—Ministerio de Marina	1.907.724.704,00
SECCIÓN SEXTA.—Ministerio de la Gobernación	3.972.337.142,09
SECCIÓN SÉPTIMA.—Ministerio de Obras Públicas	4.117.123.733,13
SECCIÓN OCTAVA.—Ministerio de Educación Nacional	2.627.159.704,44
SECCIÓN NOVENA.—Ministerio de Trabajo	293.298.152,34
SECCIÓN DÉCIMA.—Ministerio de Industria	178.745.949,62
SECCIÓN UNDÉCIMA.—Ministerio de Agricultura	274.904.906,41
SECCIÓN DUODÉCIMA.—Ministerio del Aire	2.086.734.895,07
SECCIÓN DECIMOTERCERA.—Ministerio de Comercio	462.821.286,06
SECCIÓN DÉCIMO CUARTA.—Ministerio de Información y Turismo	263.409.179,61
SECCIÓN DÉCIMOQUINTA.—Ministerio de Hacienda	217.479.997,65
SECCIÓN DÉCIMOSEXTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	513.892.743,34
SECCIÓN DÉCIMOSÉPTIMA.—Acción de España en África	1.100.433.464,15
SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	810.038.863,44
	<u>26.056.312.911,74</u>

RESUMEN

Pesetas

Obligaciones generales del Estado	5.899.643.927,19
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	26.056.312.911,74
	<u>31.955.956.838,93</u>

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se indica.

Excmo Sr: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de oc-

tubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan debiendo hacerle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad
Capitán	D. José García Pérez de Viñaspre	4 febrero 1955
Cabo primero	D. Emigio Alvarez Llamazares	9 febrero 1955
Policia	D. Mariano Diaz Garcia	2 febrero 1955
Idem	D. Rogelio Martinez Bardón	3 febrero 1955
Idem	D. Luis Núñez Fuentes	6 febrero 1955
Idem	D. Manuel Lazo Garcia	27 febrero 1955
Idem	D. Juan Lara Montero	28 febrero 1955

Madrid, 19 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de febrero de 1955 por la que se otorga la concesión al Ayuntamiento de Barcelona de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano), desde las inmediaciones de la estación Sagrera y la plaza de Ibiza, en Horta.

Itmo. Sr: Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre concesión al Ayuntamiento de Barcelona de un ferrocarril subterráneo (Metropolitano), desde las inmediaciones de la Estación Sagrera del Metro Transversal, en la avenida de la Meridiana, hasta la plaza de Ibiza, en Horta.

Este Ministerio, en 2 de febrero de 1955, ha resuelto:

1.º Otorgar al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona la concesión que ha solicitado para construir y explotar un ferrocarril subterráneo entre la estación Sagrera y la plaza de Ibiza, en Horta, cuyas obras serán ejecutadas por cuenta y riesgo del repetido Ayuntamiento, con sujeción al Proyecto de ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la estación Sagrera del Metro Transversal, en la avenida Meridiana, hasta la plaza de Ibiza, en Horta, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Jara Urbano y por el Ingeniero Industrial don Francisco Planell Riera, que al efecto se aprueba y autoriza su ejecución y explotación, bajo las normas siguientes:

En cuanto el proyecto afecte al establecimiento ferroviario de la RENFE o del Ferrocarril Metropolitano Transversal se observarán las siguientes prescripciones:

1.ª Son aplicables las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y las contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de julio de 1908.

2.ª Antes de dar principio a las obras, el Ayuntamiento de Barcelona deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora de Ferrocarriles y la RENFE, al objeto de efectuar el replanteo y determinar la forma de llevarlas a cabo en la parte que afecta al ferrocarril y a su zona de servidumbre.

3.ª Las obras citadas se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Barcelona, bajo la

inspección y vigilancia del personal técnico de la División Inspectora de la RENFE, y ateniéndose a las instrucciones que el mismo dicte para garantizar en todo momento la circulación por las líneas de la RENFE. Al pie de las obras habrá un agente designado por la RENFE, cuyos jornales devengados en su función de vigilancia serán de cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se ocasionen con las precauciones que se considere necesario establecer para garantía de las instalaciones y circulaciones ferroviarias.

4.ª El Ayuntamiento de Barcelona deberá ingresar en la Caja de la RENFE el importe de las facturas que mensualmente le serán presentadas por ésta, de los gastos que la misma realice en la inspección y vigilancia que se mencionan en la prescripción anterior.

5.ª No podrán obstruirse ni dificultarse los desagües naturales del terreno sin proveer al Ayuntamiento de Barcelona, por su exclusiva cuenta, a la sustitución adecuada de aquéllos, de acuerdo con las instrucciones que dicten los facultativos de la División Inspectora y de la RENFE, encargados de la inspección de las obras.

6.ª El Ayuntamiento de Barcelona deberá cuidar a su exclusivo cargo de la desviación de las aguas procedentes de filtraciones que puedan producirse, tanto al efectuar las obras como cuando éstas se hallen en plena explotación, al objeto de evitar que aquéllas penetren en las instalaciones subterráneas de la RENFE.

7.ª El Ayuntamiento de Barcelona será responsable de los daños que pudieran irrogarse a la RENFE y a sus usuarios a causa de las obras que se autorizan.

8.ª La RENFE quedará exenta de toda clase de responsabilidades derivadas de los perjuicios que por la explotación de las líneas a cargo de aquélla se puedan irrogar al personal que trabaje en o utilice las obras de la que se concede, así como a estas mismas y al material fijo y móvil que en la construcción y explotación de ellas se utilice.

9.ª La conservación de las obras que se autorizan estará a cargo del Ayuntamiento de Barcelona, el cual será responsable de los perjuicios que se produzcan a la RENFE o a sus usuarios por el descuido de aquél a este respecto.

10.ª La situación y características de las obras autorizadas serán las reflejadas en el plano a que ha dado su conformi-

dad la División Inspectora de las fechas de comienzo y terminación de la obra.

En los restantes aspectos de la concesión regirán también las prescripciones particulares que siguen:

1.º No figurando en el proyecto aprobado, detalle de los cálculos de la superestructura, y siendo, sin embargo, lo suficientemente detallado para que pueda ser considerado como si, replanteo, se considerará como tal, debiendo presentar el peticionario los proyectos parciales que justifiquen los cálculos durante la construcción e incluyendo además las modificaciones que se precisen para respetar los intereses particulares afectados.

Estos proyectos parciales podrán ser aprobados por el Ingeniero Jefe de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Via Estrecha.

2.ª La inspección y vigilancia del ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, estará a cargo de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Via Estrecha, a través de la cual, y para todas las cuestiones, deberá el concesionario relacionarse con el Ministerio de Obras Públicas en general.

Todos los gastos que por ello se originen serán de cuenta del concesionario. Este deberá comunicar expresamente a aquella División las fechas de comienzo y final de las obras. Conocida ésta se procederá al reconocimiento final de las obras, levantándose el acta correspondiente.

3.ª No podrá ejecutarse en las obras modificación alguna sin que la haya previamente aprobado la Administración en la forma y por quien corresponda.

4.ª Las obras deberán dar comienzo dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la misma fecha, debiendo atender el concesionario con todo cuidado, y a sus expensas, a la conservación de dichas obras durante la construcción y explotación.

5.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para ocupar los terrenos de dominio público que fueren precisos para las obras.

6.ª El concesionario atenderá debidamente las servidumbres existentes de cables, cloacas, tuberías, etc., del subsuelo, y será responsable de todos los daños y averías que se causen a las personas o cosas durante la ejecución de las obras y explotación de la línea, como consecuencia de ambas.

7.ª El material móvil que como mínimo ha de tener el ferrocarril será de dos coches motores y un remolque por kilómetro o fracción de kilómetro de línea.

8.ª Los coches motores y remolques, cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del ferrocarril.

9.ª Durante el periodo de la explotación el concesionario está obligado a realizar las obras y adquirir el material que, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo inform. de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, requieran las necesidades del tráfico, aunque dichas obras y adquisiciones no figuren en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

10.ª No podrá ponerse en explotación el todo o parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Obras Públicas, en vista del acta de reconocimiento correspondiente, redactada por los Ingenieros encargados de la Inspección en que se declare que puede

abrirse al tránsito público; acta que deberá ser aprobada por la superioridad.

11. El concesionario redactará y pondrá a la aprobación de la superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este ferrocarril, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos y servicio combinados que estas líneas puedan tener con otras ya establecidas o que se establezcan.

12. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril hasta el final de la concesión.

13. Caducará esta concesión, que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por incumplimiento de cualquier disposición legal que la afecte o de cualesquiera de las condiciones impuestas.

2.º En cumplimiento del artículo cuarto de la precitada Ley de 16 de diciembre de 1954 y del segundo de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, sobre procedimiento abreviado de expropiación, se designa al Ingeniero Jefe de ocupar las fincas y terrenos necesarios para las obras que sea preciso ejecutar en el establecimiento y explotación de esta concesión.

3.º En todo lo que no haya sido precedentemente estipulado se atenderá el concesionario a cuanto aplicable al ferrocarril de que se trata se halla regulado por las Leyes de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, de Ferrocarriles, general y sobre Policía, de 23 de noviembre siguiente, de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912, por sus respectivos reglamentos y modificaciones posteriores vigentes.

4.º El Ministerio de Obras Públicas cuidará del cumplimiento y desarrollo de los precedentes acuerdos y de sus posibles derivaciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se aprueba la construcción de las Escuelas del Magisterio de Bilbao, así como el traslado de los alumnos del Grupo escolar «Berástegui» al de «Miguel de Cervantes».

Ilmo. Sr.: Realizada por el Arquitecto Jefe de la Oficina de Construcciones Escolares de este Departamento una nueva visita de inspección a la ciudad de Bilbao, para examinar los terrenos ofrecidos por las Corporaciones locales para el emplazamiento de la nueva Escuela del Magisterio y Grupos escolares anejos, y evacuado por dicho Arquitecto Jefe el oportuno informe, según el cual han de considerarse como más convenientes los terrenos de la zona de Deusto que en el mismo documento se describen, procede dar cumplimiento al acuerdo adoptado en principio por el Gobierno, en el sentido de concluir un convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, para evacuar el edificio de las Escuelas «Berástegui», de dicha capi-

tal, acoplando provisionalmente los alumnos de las mismas en el Grupo escolar «Miguel de Cervantes», y poner el inmueble a disposición del Ministerio de Justicia, para su dedicación a Palacio de Justicia; construir los edificios para nuevas Escuelas del Magisterio y sus Grupos escolares anejos en los terrenos ofrecidos en la zona de Deusto, previo el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la Orden comunicada de 7 de enero de 1954, a la que se dio oportuna cuenta al señor Presidente de la Excmo. Diputación de Vizcaya y al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se reintere a la Excmo. Diputación de Vizcaya y al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao el oficio de 7 de enero de 1954 por el que se le comunicaba las condiciones en que este Ministerio accedería a conceder la autorización solicitada para la evacuación de las Escuelas «Berástegui» y la construcción de nuevas Escuelas del Magisterio en dicha capital.

2.º Que se den por ratificadas las condiciones que en dichos oficios se señalaban, sin más modificación que la de expresar este Ministerio su conformidad, visto el informe favorable del Arquitecto Jefe de la Oficina de Construcciones Escolares del Departamento, a la propuesta hecha por las Corporaciones locales, respecto a los terrenos situados en la linde derecha de la avenida del Aeropuerto, en la zona de Deusto que en dicho informe se detallan, debiendo procederse por los servicios técnicos de este Ministerio, en colaboración con los de la Diputación Provincial y los del Ayuntamiento, en su caso, a tomar las disposiciones convenientes para que los edificios de carácter docente que se construyan y sus instalaciones deportivas anejas, queden convenientemente separados por una alameda o una franja de árboles de las instalaciones del cementerio, ya clausurado, de Deusto, sin perjuicio del definitivo traslado material de éste cuando se cumplan los plazos legales.

3.º Se autoriza a V. I. para que, en nombre de este Ministerio, ultime la redacción del acuerdo con la Excmo. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y otorgue, en su nombre, la escritura de aceptación de los mencionados terrenos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra miembro del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa a don Domingo Gironés Carhó.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembro del citado Patronato a don Domingo Gironés Carhó, en representación del Sindicato Nacional Textil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se amplían atribuciones al Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, y teniendo en cuenta la intervención de dicho Organismo en la cesión al Estado de los terrenos para la construcción de los nuevos edificios destinados a instalación del citado Centro docente.

Este Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones señaladas en el Decreto de primero de mayo de 1947, ha resuelto:

1.º Autorizar al referido Patronato para que recabe las ayudas y colaboraciones que sean necesarias a tal finalidad y, además, intervenga en la confección del programa general de las nuevas instalaciones que debe servir de base a la redacción del proyecto, aprobación del mismo, señalamiento del orden de prelación, en la construcción de los edificios y fiscalización y control de las obras.

2.º Facultarle para que, en su seno, constituya una Ponencia de Obras, en la que podrá delegar las funciones que estime convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás por un presupuesto total de pesetas 4.176.511,52;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción del edificio y talleres del Centro de referencia;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.176.511,52 pesetas, de las cuales corresponden: a la ejecución material 3.113.065,07 pesetas, a plusas sociales, 540.390,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra (con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero de 1954, 21.575 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 12.945, y a 15 por 100 de beneficio industrial 466.959,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Inspector de Construcciones Laborales, en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor técnico Industrial en el mismo ordenes lo informan favorablemente con fecha 22 y 24, respectivamente, del pasado mes de enero;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo primero de la Ley de 20 de diciembre de 1952 reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, éstas se

realizarán por el sistema de contrata, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo), con la siguiente cantidad de cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientas once pesetas con cincuenta y dos céntimos, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

2. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se subsana error material de la de 27 de enero de 1954 que convocó plazas de Maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 27 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero), que convocó a concurso público plazas de Maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Este Ministerio ha dispuesto que el número tercero de la mencionada Orden de 27 de enero de 1955, quede redactado, en su párrafo primero, en la siguiente forma: «Los solicitantes presentarán en el Registro General del Departamento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), acompañada de hoja de servicios certificada, copia comprobada del título de Profesor de Sordomudos, los títulos o documentos que justifiquen los méritos que aleguen y recibos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas, y en el Servicio Especial de la Caja Única, la de treinta pesetas por formación de expediente.»

El plazo concedido seguirá siendo el mismo señalado, sin prórroga alguna por esta rectificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se amplía el plazo de admisión de documentos a los aspirantes-opositores a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las numerosas reclamaciones formuladas por los aspirantes-opositores a ingreso en el Magisterio Nacional que no pudieron completar sus documentaciones respectivas dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria de 22 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre) ampliado por Orden ministerial de 29 de diciembre, y teniendo

en cuenta que esta omisión no es imputable, en la mayoría de los casos, a los interesados, sino debida a circunstancias diversas ajenas a su voluntad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se admita, hasta el día 10 de marzo del presente año, por las Delegaciones Administrativas correspondientes, la documentación debidamente completada de aquellos aspirantes-opositores a ingreso en el Magisterio Nacional Primario a quienes les fué rechazada en su momento por la falta de alguno de los requisitos señalados en la Orden de convocatoria, de 22 de noviembre último.

Este nuevo plazo se entenderá sin perjuicio del comienzo de los ejercicios de la oposición en las fechas legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito para remuneraciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional de los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para el bienio 1954-55, los créditos correspondientes a las enseñanzas complementarias, entre otras, la de «Formación del Espíritu Nacional», y teniendo en cuenta la dificultad de asignar la misma remuneración a todos los Profesores de la totalidad de las Escuelas que, con arreglo al Decreto de 31 de octubre de 1952, han de explicar dicha asignatura, dadas las circunstancias lectivas y características propias de los Centros a que alude dicho texto legal, así como la cuantía de las cantidades que se consignan para tal fin, procede atemperar las gratificaciones que hayan de acreditarse al citado personal docente a las disponibilidades existentes, por lo que, teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad del Departamento tomó razón del gasto en 11 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 12 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se asigne a los Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» nombrados o que se nombren para el actual curso académico en los Centros que se indican, las gratificaciones siguientes:

a) Con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero:

Escuelas Especiales de Ingenieros: Aeronáuticos, Agrónomos, Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao. Minas, Montes, Navales e Industrias Textiles de Tarrasa.

Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Total: Once dotaciones, a 3.000 pesetas anuales.

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid. Enseñanza de Aparatajes de Madrid y Barcelona. Colegio Politécnico de La Laguna y Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena y Córdoba.

Total: Once dotaciones, a 2.500 pesetas anuales.

Escuelas de Facultativos de Minas y

Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén, Bémez, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Miere.

Total: Siete dotaciones, a 1.500 pesetas anuales.

b) Con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo:

Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

Total: Dieciséis dotaciones, a 2.500 pesetas anuales.

Segundo. El Profesorado de las Escuelas de Peritos Agrícolas de Barcelona, Sevilla y Villava (Navarra), y el de las de Facultativos de Minas de León y Manresa percibirán, asimismo, las gratificaciones de 2.500 y 1.500 pesetas, respectivamente, con cargo a los fondos propios de dichos Centros.

Tercero. Todas las retribuciones indicadas se percibirán a partir de primero de enero del año actual, en su caso, hasta el 31 de diciembre del mismo.

Cuarto. Por los Directores de los referidos Centros se procederá a formular las oportunas diligencias en los nombramientos del mencionado personal docente ya designado o que se realice en lo sucesivo, comunicando a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica su cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se nombra a don José Gallego Díaz, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Física general, Técnica, microscópica», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos);

Resultando que remitido al Tribunal que previene el artículo 13 del Decreto de 11 de diciembre de 1953 el expediente, integrado por la instancia del único aspirante, don José Gallego Díaz, éste es propuesto por unanimidad para dicha cátedra, después de realizado el primer ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal;

Visto el mencionado Decreto, por el que se reorganiza el Instituto Nacional Agronómico, así como el de 17 de octubre de 1940;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don José Gallego Díaz, en virtud de concurso oposición, Profesor numerario de «Física general, Técnica, microscópica», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos con el sueldo que correspondía a su categoría en el Escalafón del Cuerpo con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 1.500 y 4.000 pesetas asignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito que se indica para las Escuelas de Facultativos de Minas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 100.000 pesetas para gastos de sostenimiento, adquisición de aparatos, colecciones, material de laboratorio, apuntes, Biblioteca, modelos de dibujo y cuantos gastos origine el funcionamiento de las Escuelas de Almadén, Béiz, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Mieres;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 11 del corriente mes, y en 12 del mismo la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la concesión de las cantidades siguientes:

Escuela de Facultativos de Minas de Almadén 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Béiz 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Bilbao 15.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Cartagena 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Huelva 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Linares 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Mieres 15.000 pesetas.

Total 100.000 pesetas.

Quo importe mencionado de 100.000 pesetas, será librado por las cantidades parciales que se indican, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se concede a don Sebastián Criado del Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: En nuestro Fuero del Trabajo se declara que el trabajo prestado con heroísmo, desinterés o abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa es un servicio que el Estado valora y exalta.

Vida de servicio ha sido la de don Sebastián Criado del Rey Encomendado a él la planificación del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el momento difícil de su creación, sin antecedentes ni tradición en el país, emprendió la dura tarea que se le ordenaba con talento y abnegación extraordinarios. Su lucha contra la incomprensión de determinados sectores consiguió cambiar prejuicios muy arraigados en aquellos ámbitos en que más interesaba hallar colaboración para la gran obra que el Seguro de Enfermedad representa.

Sobre las líneas generales trazadas por el señor Criado del Rey y sobre las realizaciones por él llevadas a cabo se ha desarrollado el plan de instalaciones sanitarias cuyo desenvolvimiento ha exigido un esfuerzo del cual ha sido impulsador la labor benemérita de este primer Jefe Nacional del Seguro.

Durante intensas jornadas, que llegaron a quebrantar su naturaleza el señor Criado del Rey combatiente en España y soldado contra el comunismo en Rusia, Secretario Nacional de ex Combatientes, ha dado en la paz un esclarecido ejemplo de sus dotes de trabajo y de organización difícilmente superables.

Reconoció estos méritos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 25 de abril, que desarrolló el Decreto de 14 de marzo de 1942

Este Ministerio, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien otorgar a don Sebastián Criado del Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 sobre aplicación a efectos de auxilios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda de las normas contenidas en Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año, en relación con la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 13 de enero del año actual, por el que se suspende la aplicación de la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945;

Visto el texto de la Orden de 7 de febrero de 1955 por la que se dictan normas para el desarrollo del referido Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En los diferentes proyectos de construcción de viviendas protegidas que, al amparo de la Ley de 19 de abril de 1939, se encuentren en cualesquiera de sus períodos de tramitación anterior al de la celebración de las subastas o concursos y hayan sido promovidos por cualquiera y al amparo de las normas específicas que por sus reglamentaciones especiales puedan tener de las Entidades Constructoras como tales admite la referida Ley de 19 de abril de 1939, les será de plena aplicación a los efectos de los auxilios económicos con que les protege el Instituto Nacional de la Vivienda, las normas contenidas en el referido Decreto de 13 de enero próximo pasado y la Orden de 7 de febrero último, en cuando suspenden la aplicación de la Ley de revisión de precios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se concede a don José María Roc Antorán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la

Medalla del Trabajo a don José María Roc Antorán; y

Resultando que el Delegado Provincial de Sindicato de Zaragoza solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Roc, Jefe de la Sección Social del Sindicato Vertical del Azúcar y Procurador en Cortes, no sólo por los méritos laborales contraídos en una prolongada vida de trabajo iniciada como Peón, sino por su acendrado espíritu de justicia social, sus elevadas cualidades morales y por el esfuerzo realizado por lograr el mejoramiento económico de los productores cuyo sector representa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso de don José María Roc Antorán lo dispuesto en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don José María Roc Antorán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Manuel Castaño Reyes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Castaño Reyes; y

Resultando que el Consejo de Administración y personal de las fábricas de cervezas «El Águila» solicitaron de este Departamento ministerial lo mismo que la Federación de Montepíos y Mutualidades del Centro de España, la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Castaño, no sólo como reconocimiento a los méritos contraídos en su prolongada vida laboral al servicio de la Empresa, sino de modo especial en consideración a la intensa labor desarrollada durante treinta y dos años ininterrumpidos en las actividades de la previsión encomendadas al Montepío «El Porvenir del Obrero», en la que puso de manifiesto un elevado espíritu y una auténtica y decidida vocación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Manuel Castaño Reyes la Medalla «Al Mérito en el

Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre del año 1955, que ha de constituirse en los puertos de La Coruña y Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Pilotos, correspondientes al primer semestre del año 1955, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de La Coruña y Barcelona, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Sr. D. Rafael Bausa y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitaran exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don José Moreda Varela y don Francisco Giménez Gallud, respectivamente, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La duración de estos exámenes será de treinta y ocho días laborables y consecutivos y darán comienzo en La Coruña el día 18 del próximo mes de marzo.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento en donde se estamparán, por la Autoridad de Marina correspondiente, la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viales por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concederá las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose, para el Presidente y Secretario, 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia, correspondiente al sueldo de un Jefe de Negociado de

primera clase, por aplicación de la Orden de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación a la relación de opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

Habiéndose padecido error en la relación de opositores a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del corriente mes, dejándose de incluir en aquélla al opositor don Antonio Martínez Martínez queda rectificadla la misma con la inclusión del expresado opositor en el lugar que, por orden alfabético seguido le corresponde.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor las series cuarta, quinta, sexta y séptima del billete número 42174 de la Lotería Nacional del sorteo del día 25 de febrero de 1955.

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías número 2 de Sevilla, a donde se remitieron para su venta, las series cuarta, quinta, sexta y séptima del billete número 42.174, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 del mes en curso, esta Dirección General por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efectos a los del mencionado sorteo los cuatro expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Urología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Ginecología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Otra vacante para el sector de Cádiz.

Tocología grupo A):

Una vacante para el sector de Cádiz.

Otra vacante para el sector de Cádiz.

Tocología grupo B):

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Una vacante para el subsector de La Línea de la Concepción.

Pediatría-Puericultura:

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Pulmón y Corazón:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Otra vacante para el sector de Cádiz.

Otorrinolaringología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Una vacante para el subsector de San Fernando.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Aparato digestivo:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Oftalmología:

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Una vacante para el subsector de La Línea de la Concepción.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Radiología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el sector B) de Algeciras.

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Una vacante para el subsector de La Línea de la Concepción.

Una vacante para el subsector de San Fernando.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Endocrinología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Otra vacante para el sector de Cádiz.

Dermatología:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Otra vacante para el sector de Cádiz.

Odontología:

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el sector B) de Algeciras.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Cádiz.

Una vacante para el sector B) de Jerez de la Frontera.

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, P. D. M. Ambién.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía general:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Traumatología:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Urología:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Ginecología:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Tocología, grupo A):

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Tocología, grupo B):

- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.

Pediatría-Puericultura:

- Una vacante para el Sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.
- Una vacante para el subsector de La Laguna.
- Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Pulmón y corazón:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Otorrinolaringología:

- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.
- Una vacante para el subsector de La Laguna.
- Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Aparato digestivo:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Oftalmología:

- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.

Una vacante para el subsector de La Laguna.

Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Neurosiquiatria:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Radiología:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.
- Una vacante para el subsector de La Laguna.
- Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Endocrinología:

- Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.
- Otra vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Dermatología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.

Odontología:

- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.
- Una vacante para el subsector de La Laguna.
- Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Análisis clínicos:

- Una vacante para el sector B) de La Orotava.
- Una vacante para el sector B) de Santa Cruz de la Palma.
- Una vacante para el subsector de La Laguna.
- Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, P. D. M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirrección General de Industria

Resolución del expediente incoado por la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Guasch Hermanos. S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de hilados y tejidos de algodón, comprendida en el grupo

segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando que la industria nacional puede suministrar la maquinaria precisa.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Guasch Hermanos. S. A.», la ampliación de la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La maquinaria de esta ampliación será en su totalidad de producción nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal encargado de juzgar el concurso para Diplomados de Taquigrafía en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento

Transcribiendo relación de concursantes admitidos para tomar parte en las pruebas de aptitud de Diplomados de Taquigrafía, y convocatoria señalando fecha, hora y lugar en que habrán de tener lugar las expresadas pruebas.

- D.ª Natividad Moros Melero.
- D.ª Ana María Guerra Peña.
- D.ª Pilar Fernández Villacorta.
- D.ª M.ª de las Mercedes Cerrada Jurado.
- D.ª Pilar Fernández Alonso.
- D.ª Angela Aransay Castillo.
- D.ª Josefa Real Martínez.
- D. Rafael Oncina Jiménez.
- D. Eugenio Oncina Jiménez.
- D. Vicente Rovira Cámara.
- D.ª Carmen Celdrán Torrecilla del Puerto.
- D.ª Milagros Martínez-Conde Rasilla.
- D.ª María del Carmen Maciá Ballestín.
- D.ª Marina Serdán Díaz de Arcaute.
- D.ª Marina Américo Esquivá.
- D.ª María de Gracia Rivas Trigueros.
- D.ª María del Pilar Pascual Blasco.
- D.ª Mercedes Díaz Fernández.
- D.ª Carmen Cobos Zaplana.

Se convoca a los señores concursantes para la práctica de las pruebas de aptitud, que tendrán lugar el día 1 de marzo de 1955, a las cuatro horas de la tarde, en el Aula número 5 de la Facultad de Ciencias Política y Económicas de la Universidad Central, sita en la calle de San Bernardo, número 49.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Mariano Romero.